



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75732

25/06/2015

199054

AUTOR/A: ALONSO NÚÑEZ, Alejandro (GS)

RESPUESTA:

La normativa española, como la del resto de Estados miembros de la Unión Europea¹, establece la obligatoriedad de indicar el origen geográfico en el etiquetado de todas las mieles comercializadas en la UE.

Cuando la miel es originaria de un solo país es obligatorio indicar el nombre del país; si procede de más de uno debe indicarse una lista con el nombre de dichos países o agruparlos en una de estas tres menciones, según corresponda, “mezcla de mieles de la UE”, “mezcla de mieles no procedentes de la UE”, “Mezcla de mieles procedente de la UE y mieles no procedentes de la UE”.

Madrid, 20 de agosto de 2015

¹ El Real Decreto 473/2015, de 12 de junio, recientemente publicado, modifica el Real Decreto 1049/2003 por el que se aprueba la Norma de calidad relativa a la miel, transponen literalmente las Directivas 2001/110/CE y 2014/63/UE del Consejo, y establecen la forma de etiquetar el origen geográfico de la miel que se comercializa en la Unión Europea.